

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Reglas de Carácter General para la aplicación de los Estímulos Fiscales en
Materia de Derechos por Servicios Relativos a los Planes de Manejo de
Residuos de Manejo Especial*



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

29/jul/2021	ACUERDO de la Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Carácter General para la aplicación de los Estímulos Fiscales en Materia de Derechos por Servicios Relativos a los Planes de Manejo de Residuos de Manejo Especial, a favor de las personas físicas y jurídicas que implementen acciones para la eliminación de insumos de plásticos en los procesos productivos.
-------------	---

CONTENIDO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE LOS ESTÍMULOS FISCALES EN MATERIA DE DERECHOS POR SERVICIOS RELATIVOS A LOS PLANES DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS QUE IMPLEMENTEN ACCIONES PARA LA ELIMINACIÓN DE INSUMOS DE PLÁSTICOS EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS..... 4

 ÚNICO..... 4

CAPÍTULO I..... 4

DISPOSICIONES GENERALES 4

 ARTÍCULO 1 4

 ARTÍCULO 2..... 4

 ARTÍCULO 3..... 5

 ARTÍCULO 4..... 5

 ARTÍCULO 5..... 5

CAPÍTULO II..... 5

ESTÍMULOS 5

 ARTÍCULO 6..... 5

CAPÍTULO III..... 6

REQUISITOS..... 6

 ARTÍCULO 7..... 6

CAPÍTULO IV..... 7

CRITERIOS DE SELECCIÓN..... 7

 ARTÍCULO 8..... 7

 ARTÍCULO 9..... 8

CAPÍTULO V..... 8

MECÁNICA OPERATIVA 8

 ARTÍCULO 10 8

 ARTÍCULO 11 8

 ARTÍCULO 12..... 9

 ARTÍCULO 13..... 9

CAPÍTULO VI..... 9

INSTANCIAS COMPETENTES 9

 ARTÍCULO 14 9

 ARTÍCULO 15..... 9

CAPÍTULO VII 9

OBLIGACIONES Y SANCIONES 9

 ARTÍCULO 16..... 9

 ARTÍCULO 17..... 10

CAPÍTULO VIII 10

TRANSPARENCIA..... 10

 ARTÍCULO 18..... 10

CAPÍTULO IX	10
QUEJAS Y DENUNCIAS	10
ARTÍCULO 19	10
TRANSITORIOS	11

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE LOS ESTÍMULOS FISCALES EN MATERIA DE DERECHOS POR SERVICIOS RELATIVOS A LOS PLANES DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS QUE IMPLEMENTEN ACCIONES PARA LA ELIMINACIÓN DE INSUMOS DE PLÁSTICOS EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS

ÚNICO

Se aprueba el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de carácter general para la aplicación de los estímulos fiscales en materia de derechos por servicios relativos a los planes de manejo de residuos de manejo especial, a favor de las personas físicas y jurídicas que implementen acciones para la eliminación de insumos en los procesos productivos, en el sentido siguiente:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

Las presentes Reglas de carácter general tienen por objeto establecer las bases para el otorgamiento de los estímulos fiscales para personas físicas y jurídicas que implementen acciones para la eliminación de insumos plásticos empleados en sus procesos productivos.

ARTÍCULO 2

Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. DGR: A la Dirección de Gestión de Residuos de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla;
- II. Estímulos: A los descuentos en el pago de derechos señalados en el artículo 48, Apartado A, fracciones XV y XVI de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021;
- III. Secretaría: A la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla;
- IV. SGASE: A la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética de la Secretaría de Medio Ambiente,

Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla, y

V. Reglas: A las Reglas de carácter general para la aplicación de los estímulos fiscales en materia de derechos por servicios relativos a los planes de manejo de residuos de manejo especial, a favor de las personas físicas y jurídicas que implementen acciones para la eliminación de insumos en los procesos productivos.

ARTÍCULO 3

Las presentes Reglas de carácter general tendrán cobertura en los 217 Municipios del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 4

Las presentes Reglas de carácter estarán vigentes a partir de su entrada en vigor al 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 5

Serán beneficiarios del otorgamiento de los estímulos las personas físicas y jurídicas, comprometidos con el cuidado al medio ambiente que implementen acciones para la eliminación de plásticos en su proceso productivo, que cumplan con los requisitos y criterios de selección establecidos en las presentes Reglas.

CAPÍTULO II

ESTÍMULOS

ARTÍCULO 6

Se podrán otorgar los siguientes estímulos fiscales:

No.	CONCEPTO	FUNDAMENTO DEL COBRO DEL DERECHO	MONTO DEL ESTÍMULO
1	El 100% del pago de derechos por la evaluación del plan de manejo de residuos de manejo especial.	Artículo 48, Apartado A, fracción XV de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021.	\$880.00
2	El 100% del pago de derechos por la evaluación de la renovación del plan de manejo de residuos de manejo especial.	Artículo 48, Apartado A, fracción XVI de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021.	\$550.00

CAPÍTULO III

REQUISITOS

ARTÍCULO 7

Los interesados deberán presentar en la ventanilla receptora, ubicada en la Vía Atlixcáyotl 1101 Reserva Territorial Atlixcáyotl, Pue., Edificio Sur, Planta Baja, expediente simple con los siguientes requisitos:

No.	Documento	Personas físicas y jurídicas
1	Solicitud en escrito libre dirigida a la Secretaría, haciendo mención de las presentes Reglas de carácter general y concepto de estímulo solicitado.	X
2	<p>Contar con los requisitos para la autorización o renovación de la autorización del plan de manejo de residuos de manejo especial:</p> <p>A) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formato de Solicitud (descargar archivo) firmado por el representante legal o propietario. 2. Recibo de pago de derechos que ampara la evaluación de su trámite. 3. Copia simple legible del acta constitutiva de la empresa (si es persona moral). 4. Copia simple legible del documento que acredite la personalidad jurídica del representante legal (en caso de ser persona moral). 5. Copia simple legible de la identificación oficial del propietario y/o representante legal. 6. Copia simple legible de la licencia de funcionamiento. 7. Copia simple del comprobante de domicilio de la empresa. 8. Copia simple legible del RFC. 9. Copia simple legible de las autorizaciones vigentes de los prestadores de servicio con quien se realiza el transporte de los residuos, emitida por esta Secretaría; así como de los prestadores de servicio de reciclaje, reutilización, co-procesamiento, acopio y almacenamiento; y/o disposición final de los residuos valorizables y/o no valorizables, emitida por la autoridad competente. 10. En el caso generar residuos denominados “Lodos de plantas de tratamiento (PTAR)”, deberá presentar copia simple legible del Resultado del Análisis de Lodos y Biosólidos, de acuerdo a la NOM-004-SEMARNAT-2002. 	X

<p>11. Presentar copia simple legible del resultado del análisis CRIT ó CRETIB de los Lodos de plantas de tratamiento, de acuerdo a las características del proceso o actividad de la empresa de acuerdo a la NOM-052-SEMARNAT-2005.</p> <p>12. Reporte fotográfico (a color) donde se observe cómo se realiza el almacenamiento de cada uno de los residuos descritos en su Plan de Manejo.</p> <p>B) SOLICITUD DE RENOVACIÓN:</p> <p>1. Solicitud (escrito libre) para Renovación, firmado por el representante legal y/o propietario.</p> <p>2. Recibo de pago de derechos que ampara la evaluación de su trámite.</p> <p>3. Copia simple legible de la autorización a renovar (incluyendo modificaciones en caso de existir).</p> <p>4. Copia simple legible del acuse del Reporte Anual (necesarios para renovar).</p> <p>5. Copia simple legible de las autorizaciones de los prestadores de servicio con los que se realiza el transporte (autorizada por esa Secretaría); co-procesamiento, reciclaje y reutilización; acopio y almacenamiento; y/o disposición final de los residuos Valorizables y/o No Valorizables, emitidas por la autoridad competente vigente.</p> <p>6. En el caso de renovar residuos denominados “Lodos de plantas de tratamiento (PTAR)”, deberá presentar copia simple legible del Resultado del Análisis de Lodos y Biosólidos, de acuerdo a la NOM-004-SEMARNAT-2002.</p> <p>7. Presentar copia simple legible del resultado del análisis CRIT o CRETIB de los Lodos de plantas de tratamiento, de acuerdo a las características del proceso o actividad de la empresa de acuerdo a la NOM-052-SEMARNAT-2005.</p> <p>Mismos que podrá consultar en la página</p> <p>https://ventanilladigital.puebla.gob.mx/web/fichaAsunto.do?opcion=0&asas_ide_asu=1808&ruta=/web/asuntosMasUsuales.do?opcion=0&periodo=0</p>	
---	--

CAPÍTULO IV

CRITERIOS DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 8

Para ser beneficiario del otorgamiento de los estímulos fiscales, el interesado deberá acreditar que cumple con los siguientes criterios de selección:

A) El solicitante dentro del planteamiento del plan de manejo de residuos de manejo especial, deberá demostrar prescindir, o en su

caso, reducir el empleo de plásticos como insumos en sus procesos productivos, dicha acción de reducción deberá verse evidenciada en el formato oficial de solicitud de autorización o renovación de resolución de plan de manejo ingresado, actuación que contrastará en los diferentes apartados del expediente como insumos para la producción, diagramas de flujo de su proceso, diagnóstico, estrategias y metas de minimización, etc.

B) Pertenecer al sector industrial.

ARTÍCULO 9

No se otorgarán los estímulos fiscales cuando

A) Se trate de personas Jurídicas con giros de:

I. Comercio

II. Servicios y

III. Educativos.

B) El solicitante no mencione las presentes Reglas dentro del planteamiento de plan de manejo de residuos de manejo especial.

C) El solicitante no demuestre la reducción o eliminación de insumos plásticos en sus procesos productivos.

CAPÍTULO V

MECÁNICA OPERATIVA

ARTÍCULO 10

Se deberá acudir a la ventanilla receptora, ubicada en la Vía Atlixcáyotl 1101 Reserva Territorial Atlixcáyotl, Pue., Edificio Sur, Planta Baja, de lunes a viernes de 9:00 horas a 15:00 horas.

ARTÍCULO 11

La DGR dictaminará las solicitudes ingresadas en la ventanilla en atención a las siguientes consideraciones:

I. Cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 7 de las presentes Reglas.

II. Evaluación de la documentación presentada en función de los criterios de selección contenidos en el artículo 8 de las presentes Reglas.

ARTÍCULO 12

Una vez sustanciada y evaluada la solicitud, en caso de cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, la SGASE emitirá conforme a las leyes aplicables, una resolución administrativa de la evaluación o renovación, según sea el caso, de la solicitud del plan de manejo de residuos de manejo especial.

ARTÍCULO 13

Una vez sustanciada y evaluada la solicitud y en caso de no cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas para el otorgamiento de los estímulos, la DGR, emitirá un oficio, conforme a las leyes aplicables, mediante el cual se hará del conocimiento al solicitante; asimismo, se le informará que para obtener la resolución del plan de manejo de residuos de manejo especial por parte de esta Secretaría, deberá realizar el pago de derechos según sea el caso, de conformidad con la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para, para el ejercicio fiscal 2021, y presentar ante la ventanilla receptora el comprobante, en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

CAPÍTULO VI

INSTANCIAS COMPETENTES

ARTÍCULO 14

La SGASE será la instancia responsable de la ejecución, seguimiento y publicación de resultados de las presentes Reglas.

ARTÍCULO 15

La DGR será la instancia responsable de la operación administrativa, integración del expediente correspondiente, sustanciación y evaluación.

CAPÍTULO VII

OBLIGACIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 16

Los beneficiarios tendrán las obligaciones de:

I. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas y demás criterios que establezca la Secretaría.

II. Dar cumplimiento con los términos establecidos en la resolución administrativa.

ARTÍCULO 17

Los beneficiarios podrán ser sujetos de sanción cuando incurran en:

I. Incumplimiento a los términos y condicionantes contenidos en la resolución administrativa.

CAPÍTULO VIII

TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 18

Para garantizar la transparencia en la implementación de las presentes Reglas, se aplicarán las disposiciones legales contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla; y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO IX

QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTÍCULO 19

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a lo que se establece en las presentes Reglas, podrán ser presentadas de manera escrita o a través de los canales institucionales de quejas y denuncias a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en la Secretaría.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de la Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Carácter General para la aplicación de los Estímulos Fiscales en Materia de Derechos por Servicios Relativos a los Planes de Manejo de Residuos de Manejo Especial, a favor de las personas físicas y jurídicas que implementen acciones para la eliminación de insumos de plásticos en los procesos productivos; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 29 de julio de 2021, Número 21, Cuarta Sección, Tomo DLV).

PRIMERO. El presente Acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en San Andrés Cholula, Puebla, cinco de julio de dos mil veintiuno. La Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. **C. BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA.**
Rúbrica.